

RESOLUCIÓN N°: 1957/16.-

Ramallo, 18 de agosto de 2016

VISTO:

Las condenables declaraciones del músico Gustavo Cordera mientras hablaba con alumnos de la escuela TEA que son de carácter “irreproducible”; y

CONSIDERANDO:

Que las opiniones del ex líder de la banda Bersuit son un claro ejemplo de lo que se conoce como discurso de odio de género, con comentarios misóginos y sexistas, a la vez que justifica una de las mayores manifestaciones de la violencia de género: la violación, constituyendo una afrenta para miles de mujeres que diariamente son víctima de la violencia machista y ven vulnerados sus derechos humanos;

Que la declaración reproduce patrones estigmatizantes, fundados en la cultura patriarcal, naturaliza las conductas violentas y de discriminación hacia las mujeres;

Que este tipo de manifestaciones constituyen conductas discriminatorias de acuerdo a la Ley N° 23.592 de Penalización de Actos Discriminatorios y expresiones de violencia contra las mujeres en los términos de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

Que el hecho es agravado por tratarse de la expresión de un personaje público, reflejada en los medios de comunicación, lo que opera como modelo social con valores negativos con repercusión en amplios sectores de la población;

Que entendemos que el mecanismo central que sustenta en este caso la discriminación por motivos de género son los dichos en los que se naturaliza y banaliza un delito como la violación, desconociendo los derechos de las mujeres;

Que no puede dejar de mencionarse que el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, tanto a nivel local como global, ha sido una conquista del movimiento de mujeres en el marco de la lucha por la transformación social, cultural y político de la desigualdad estructural de género;

Que este cuerpo considera sumamente necesario expresar su repudio a las expresiones reprochables e inadmisibles vertidas por el cantante, ya que la lucha contra la violencia de género no admite grises y creemos que debemos dejar sentado de que este tipo de conductas en extremo sexistas, misóginas, y violentas, que tanto daño le han hecho y le hacen a miles de mujeres, no reflejan nuestro modo de ver, pensar y conducirnos en la sociedad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Expresar nuestro más enérgico repudio y rechazo a las expresiones discriminatorias respecto de las mujeres, realizadas el pasado 8 de agosto por el músico Gustavo Cordera en el marco de una charla con alumnos de periodismo en la Escuela TEA Arte. Asimismo, enfatizar que este tipo de manifestaciones constituyen conductas discriminatorias de acuerdo a la Ley N° 23.592 de Penalización de Actos Discriminatorios y expresiones de violencia contra las mujeres en los términos de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.-----

ARTÍCULO 2º) Envíase copia de la presente a SADAIC.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE